

**DECRETO ENCARGANDO EL MANDO AL CONSEJO DE MINISTROS,
6 DE FEBRERO DE 1837**

ANDRÉS SANTA CRUZ, CAPITÁN GENERAL, PRESIDENTE DE BOLIVIA,
GRAN MARISCAL PACIFICADOR DEL PERÚ, SUPREMO PROTECTOR DE
LOS ESTADOS SUR Y NOR-PERUANOS, ETC.

CONSIDERANDO:

Que los negocios generales de la Confederación exigen que por algunos meses me ausente del territorio del Estado Nor-Peruano;

DECRETO:

Artículo 1. Queda encargado el gobierno del Estado, durante mi ausencia, al Consejo de Ministros, conforme a la organización que se le ha dado en el decreto de 11 de noviembre del año pasado.

Artículo 2. El ministro de Guerra y Marina es el presidente del Consejo de Ministros, con las atribuciones que en dicho decreto se señalan.

Artículo 3. Mi secretario general, Ministro de Guerra y Marina, queda encargado de la ejecución del presente decreto, y de hacerlo imprimir, publicar y circular.

Dado en el palacio protectoral, en Lima, a 6 de febrero de 1837.

Andrés Santa Cruz.

Por orden de S. E.- Pío de Tristán